ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2565-2PO3-09

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 12 y 19 de la Ley de Seguridad Nacional.
2. Tema de la Iniciativa.	Seguridad Pública.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dips. Bertha Yolanda Rodríguez Ramírez y Lizbeth Evelia Medina Rodríguez.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI y PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	30 de abril de 2009.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	24 de marzo de 2009.
7. Turno a Comisión.	Gobernación.

II.- SINOPSIS

Establecer que en las sesiones del Consejo de Seguridad Nacional, participe la titular del Instituto Nacional de las Mujeres. Incluir como atribución del Centro de Investigación y Seguridad Nacional, la preparación de estudios en materia de violencia familiar y feminicida en el Territorio Nacional, los cuales se realizarán en coordinación con el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-M del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY DE SEGURIDAD NACIONAL	**Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 19 de la Ley de Seguridad Nacional.** **Único.** Se reforma la fracción III del artículo 19 y se adiciona un nuevo párrafo duodécimo al artículo 12, recorriéndose el texto vigente del actual y del siguiente en orden consecutivo, ambos de la Ley de Seguridad Nacional, para quedar como sigue:
Artículo 12.- Para la coordinación de acciones orientadas a preservar la Seguridad Nacional se establece el Consejo de Seguridad Nacional, que estará integrado por:	**Artículo 12.** ...
I a IX. ...	**I. a XI**. ...
No tiene correlativo	**En las sesiones del Consejo participará la titular del Instituto Nacional de las Mujeres.**
X y XI. …	
…	...
…	...
Artículo 19.- Son atribuciones del Centro:	**Artículo 19.** ...
I y II. …	**I. a III**. ...
III. Preparar estudios de carácter político, económico, social y	**III**. Preparar estudios de carácter político, económico, social y

demás que se relacionen con sus atribuciones, así como aquellos que sean necesarios para alertar sobre los riesgos y amenazas a la Seguridad Nacional; **IV a XI. …**	demás que se relacionen con sus atribuciones, así como aquellos que sean necesarios para alertar sobre los riesgos y amenazas a la Seguridad Nacional. **En materia de violencia familiar y feminicida en el Territorio Nacional, se realizarán en coordinación con el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.** **IV. a XI**. ...
	Artículos Transitorios **Primero.** El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Segundo.** Remítase al H. Senado de la República para sus efectos constitucionales.

LAL